

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA "EDAR DE MONTAÑA REVERÓN (TENERIFE)"

CLAVE: 13.338-507/2101

SEPARATA PARA INFORMACIÓN PÚBLICA



## ÍNDICE

| ۱.  | ANTECEDENTES   | 4  |
|-----|--|----|
| 2.  | OBJETO   | 5  |
| 3.  | DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS   | 5  |
| 1.  | JUSTIFICACIÓN DE LAS AFECCIONES QUE SE SOMETERÁN A INFORMACIÓN PÚBLICA | 7  |
|     | AFECCIONES   |    |
|     | 5.1 Expropiación definitiva  | 9  |
|     | 5.2 Servidumbre de acueducto   | 9  |
| ΑPÉ | NDICE Nº 1: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS                    | 10 |
| ΑPÉ | NDICE Nº 2: FICHAS CATASTRALES   | 12 |
| ٩PÉ | NDICE Nº 3: PLANOS   | 16 |
|     | PLANOS DE SECCIONES TIPO   |    |
|     | PLANOS DE EXPROPIACIONES   | 18 |



#### 1. ANTECEDENTES

La Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España (en adelante ACUAES) tiene encomendada por la Administración General del Estado la ejecución de la Actuación A.1.02.- Saneamiento y depuración del sistema de Arona Este – San Miguel. EDAR Montaña de Reverón, al haberse incluido la misma en la modificación nº1 del vigente Convenio de Gestión Directa suscrito el 15 de noviembre de 2019 entre el Ministerio de Transición Ecológica (actual MITERD) y la referida Sociedad Mercantil Estatal, en cuya virtud ACUAES ha redactado el "Proyecto Informativo del Sistema de Saneamiento y Depuración de Arona Este-San Miguel (Tenerife)", en el que se incluyen la EDAR de Montaña Reverón y los colectores e impulsiones asociadas a la misma.

Las obras han sido declaradas de interés general del Estado al incluirse en el listado de inversiones del Anexo II de la Ley 10 /2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, bajo el epígrafe "Depuración y reutilización en Arona Este y san Miguel". Dicha inclusión supone, de conformidad con el artículo 36.5 de la misma Ley que Todas y cada una de las obras incluidas en los Anexos II y III se declaran de interés general con los efectos previstos en los artículos 46.2, 127 y 130 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa respecto de la utilidad pública implícita en los planes de obras del Estado.

ACUAES, como entidad beneficiaria de la expropiación, y en virtud del artículo 132.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, formuló relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que consideró de necesaria expropiación, en la que se describieron estos en todos los aspectos, material y jurídico, de conformidad con el artículo 17.1 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En el Boletín Oficial del Estado de 30 de junio de 2.018 y en el de la provincia de Santa Cruz de Tenerife de 11 de julio, así como en el periódico "Diario de Avisos" de 13 de julio, se publicó el Anuncio de la Subdirección General de Infraestructuras y Tecnología de la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, relativo a la información pública del "Proyecto Informativo del Sistema de Saneamiento y Depuración de Arona Este-San Miguel (Tenerife)", de su Estudio de Impacto Ambiental así como la referida relación de bienes y derechos afectados. Clave: 13.338-0509/2101, recibiéndose una alegación de un afectado.

Dicha alegación fue informada por la entidad beneficiaria de la ocupación, informando la Abogacía del Estado, el 19 de agosto de 2020, su conformidad con la tramitación realizada. Finalmente, con fecha 10 de septiembre de 2020, la Dirección General del Agua aprobó el expediente de información pública del Proyecto Informativo del Sistema de Saneamiento y Depuración de Arona Este - San Miguel.

Con fecha 23 de junio de 2020, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 174 la resolución de 11 de junio de 2020, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental a la realización de esta actuación, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental realizada.

Con fecha 23 de diciembre de 2020, ACUAES anuncia la licitación del contrato de "Redacción del proyecto constructivo, la ejecución de las obras, puesta en marcha y explotación en pruebas de la EDAR de Montaña Reverón (Tenerife)". El contrato fue adjudicado a la UTE AQUAMBIENTE, SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA. S.A.U.-SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS. S.A. (SOGEOSA) por acuerdo del Consejo de

Administración de la Sociedad, en su reunión del día 31 de mayo de 2021, firmándose el contrato con fecha 12 de julio del mismo año.

Como consecuencia de la redacción del proyecto de construcción de la EDAR, y a raíz de un cambio de criterio en el diseño de los emisarios terrestres resulta necesario modificar el trazado del tramo entre la EDAR de Montaña de Reverón y la entrada del complejo de BALTEN; adicionalmente se detecta un error en la tipología de afección considerada en el camino de acceso a la EDAR, siendo necesario modificar la servidumbre de acueducto por afección de pleno dominio. En consecuencia, existen algunas afecciones que se van a ver modificadas en su alcance y naturaleza y adicionalmente surge alguna nueva. Por estas causas es necesario realizar un nuevo trámite de información pública de las parcelas afectadas por estos cambios



## 2. OBJETO

El presente documento tiene como objeto identificar y valorar las modificaciones de los bienes y derechos afectados por el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA "EDAR DE MONTAÑA REVERÓN (TENERIFE)" CLAVE: 13.338-507/2101 respecto a las previsiones del proyecto que se sometió en su día a información pública (PROYECTO INFORMATIVO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE ARONA ESTE-SAN MIGUEL (TENERIFE), para que las mismas sean sometidas a una nueva información pública. Y ello a los efectos de que se pueda acordar la necesidad de ocupación correspondiente a las referidas alteraciones, en los supuestos en los que las mismas no han sido consentidas por los afectados porque no han comparecido a los actos expropiatorios a los que se les convocó oportunamente.

Dicha información consta de planos catastrales, que sirven para la identificación de las parcelas y solares afectados, así como los listados de usos y propietarios de dichos solares y parcelas.

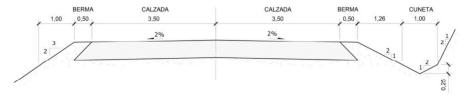
## 3. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Se prevé la construcción de la nueva planta depuradora para tratar las aguas residuales de Arona Este y San Miguel. La nueva planta depuradora se ubica en una parcela en el paraje denominado "Montaña Reverón", del término municipal de Arona, al Norte de la Autopista del Sur TF-1.





A la parcela se accede desde un nuevo camino de acceso a ejecutar sobre el ya existente, que parte de la vía de servicio que discurre de forma paralela a la ya mencionada Autopista del Sur TF-1. El camino de acceso tendrá una longitud aproximada de 700 m y una anchura de 3,50 m por carril, mas una berma de 0,50 m (tal y como queda reflejado en la siguiente imagen).



La parcela prevista, se encuentra en una zona rural agrícola, en cuyas proximidades existe una balsa de riego y una cantera.



En la zona Sur de la parcela disponible para la ejecución de las obras, existe en la actualidad una línea eléctrica aérea que cruza la parcela. Se ha previsto la NO ejecución de ninguna estructura ni edificación bajo la zona afectada por esta línea, que se ha considerado en una franja de unos 34 m de anchura.

Otro condicionante importante que influye en la implantación proyectada, es la abrupta topografía existente en la parcela a ocupar, la cual se ubica en la ladera de una montaña disponiendo de una importante pendiente que complica proyecta una planta cómoda. La diferencia de niveles entre la zona alta de la parcela (límite noreste) y la zona baja (límite suroeste) es de 22 metros (de la cota +220 a la cota +242 msnm). En especial destaca la gran pendiente existente en el límite sureste, donde la pendiente del terreno natural es superior al 30%, por lo que en el presente proyecto se ha realizado una implantación más compacta y alejada de esta zona más conflictiva.

Por último, como principal condicionante a la implantación proyectada, cabe destacar la llegada de caudales a la planta. Ya que los caudales de agua bruta llegan por dos puntos opuestos de la parcela:

- Colector de gravedad de Arona. Se trata de aguas residuales sin pre-tratar que llegan por gravedad
  a la parte Sur de la parcela en su cota más baja, con un colector de PVC de 630 mm de diámetro.
  Recoge las aguas de la zona de medianías del T.M. de Arona, así como las aguas residuales del
  T.M. de Vilaflor. Se procederá a su predesbaste y se enviará, mediante bombeo, al pretratamiento
  proyectado en un edificio conjunto con el tamizado de ultra-finos. Esta conducción llega a la planta
  por la esquina suroeste de la parcela.
- Impulsiones de agua pretratada de las ETBARES de Las Chafiras, Cho y Las Galletas II. Llegan a la parcela de la EDAR por el Norte, en la parte más alta de la misma, recogiéndose todas en una

arqueta de rotura de carga, previa al tanque de laminación. Se trata de impulsiones de fundición de 500, 300 y 600 mm. de diámetro, respectivamente y recogen todas las aguas residuales de la zona de costa así como el T.M. completo de San Miguel de Abona. Estas tres (3) conducciones llegan a la parcela por el acceso previsto a la nueva instalación (límite noreste).

Por ello, se prevé la ejecución en la zona de entrada del colector de Arona, zona baja de la parcela, una obra que albergue las instalaciones de: alivio y by-pass, pozos de gruesos y trituración de sólidos gruesos, para a continuación realizar bombeo de agua bruta que llegue por el colector de Arona

Este bombeo de agua bruta elevará hasta la zona alta de la parcela los caudales descritos con un coeficiente de punta de 6 veces el caudal medio, donde se unirá a los caudales de aguas residuales procedentes de fosas sépticas que lleguen a la planta por medio de camiones cisterna, para ser tratados conjuntamente en el tamizado y desarenado previstos.

A la salida del desarenado se prevé un alivio de caudales para limitar el caudal a tanque de laminación a 3 veces el caudal medio del agua residual, para a continuación unirse con los caudales que llegan a la planta impulsados en la obra de estrada al micro tamizado. El pretratamiento de los caudales que llegan por el colector de Arona se ubicará en un edificio junto con las instalaciones de recepción y tratamiento de aguas de fosas sépticas y el tamizado de superfinos previsto para el total de caudal proyectado (colector de gravedad + impulsiones).

Los efluentes del tamizado de súper-finos serán conducidos a continuación hacia los reactores biológicos, en cuya entrada se prevé una obra de alivio para limitar el caudal de entrada a 1,2 veces el caudal medio. El resto del caudal será derivado hacia los tanques de laminación, los cuales se ubican adosados al norte del reactor biológico, los cuales disponen de un volumen de almacenamiento capaz de absorber una punta de más de 2 horas para el caudal máximo de llegada (3.00 Qm-1.20 Qm).

El reactor biológico previsto cuenta con cuatro (4) líneas de aireación prolongada en tanques rectangulares, cada línea dispone además de una zona anóxica por lo cual se garantiza un elevado rendimiento de eliminación de nitrógeno. La aportación de aire se realizará mediante cinco (4+1) soplantes ubicadas en el edificio de membranas que se situará adosado al sur de los reactores biológicos. La aportación de aire a los reactores biológicos se realizará difusores de membrana EPDM distribuidos en tres (3) parrillas por línea, en la zona aireada de similares características.

Desde la salida de los reactores biológicos descritos, el agua será enviado a las cuatro (4) líneas de bioreactores de membranas proyectadas, las cuales tratarán la totalidad del caudal procedente de los reactores biológicos realizando la separación de la fase sólido-líquido se realizará mediante membranas sumergidas de ultrafiltración. La extracción de agua tratada a través de las membranas MBR se realiza por succión, mediante bombas auto-aspirantes que crean la depresión necesaria para forzar el paso del agua. Cada tren de membranas dispondrá de una bomba de aspiración de permeado de tipo lobular reversible, más una de reserva común.

Tanto las bombas de recirculación como las de fangos en exceso se ubican en un pozo anexo a al recinto de los módulos MBR y conectado con éste.

Con objeto de alcanzar el grado de depuración deseado, el permeado procedente de los bio-reactores de membranas es objeto de una desinfección final. Para ello se proyecta una desinfección mediante rayos Ultravioleta en reactores en tubería, con lámparas de amalgama de alta salida.

En caso de fallo de la instalación de UV, se ha previsto una cámara de cloración en la arqueta de agua tratada con una capacidad unitaria de 315,40 m3, que permitirá una correcta desinfección mediante la dosificación de hipoclorito sódico con un tiempo de retención superior a 15 minutos.



La línea de fangos se ubica en el lado oeste de la franja meridional de la parcela y está compuesta por:

- Espesamiento de gravedad, este estará formado por dos líneas situadas al norte de las instalaciones de fangos
- Deshidratación de fangos mediante centrífugas, las cuales se ubican en un edificio al sur de los espesadores
- Y almacenamiento de fangos secos en silos, los cuales también se ubicarán dentro de un edificio adosado a la fachada sur del edificio de deshidratación.

El edificio de control, se situará al noreste de la planta en las proximidades del acceso, con lo que no sólo se mantiene este edificio en la zona alta de la instalación para permitir la visualización de toda la instalación, sino que además se aproxima a esta reduciendo las distancias con los elementos del tratamiento proyectado.

La futura instalación de secado térmico de fangos a la zona norte de la parcela.

Se ha previsto una galería de servicios que conecta todos los elementos del, pretratamiento, tratamiento biológico y tratamiento de fangos. Albergando en su interior gran parte de las redes eléctricas y tuberías de proceso de la instalación.

# 4. JUSTIFICACIÓN DE LAS AFECCIONES QUE SE SOMETERÁN A INFORMACIÓN PÚBLICA

El proyecto de la EDAR Montaña Reverón desarrolla, como proyecto constructivo, la actuación predefinida en el Proyecto informativo, en el que también se incluían los colectores e impulsiones asociados a la EDAR, la EBAR e impulsión de Palm-Mar, y los colectores de Villaflor y la Escalona. El Roque y Aldea Blanca.

El proyecto constructivo supone la especificación, a efectos de licitación y ejecución del correspondiente contrato de obras, de todos los elementos constructivos que desarrollan y traen causa del Proyecto Informativo, el cual fue sometido a Información Pública y aprobado por la Dirección General del Agua el 8 de septiembre de 2020. En su virtud, se convocaron los actos de levantamiento de Actas previas y de ocupación, y se acordó con los propietarios comparecientes las modificaciones referidas. Sin embargo, la mayor garantía jurídica en relación con los no comparecientes motiva que, en estos casos, se sometan a información pública las referidas modificaciones de lo previamente informado. De esta forma, el acuerdo de necesidad de ocupación de las nuevas afecciones se entenderá implícito en la próxima y ulterior aprobación del proyecto constructivo, donde ya figurarán incorporadas, tras haberse sometido a la correspondiente información pública.

Los nuevos condicionantes de diseño impuestos por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF) suponen modificar parcialmente el trazado de los dos emisarios terrestres que parten de la EDAR. Estos condicionantes se centran en la eliminación del bombeo en cabecera del emisario terrestre, optando por un trazado que permita la salida de la EDAR en gravedad. De este modo, se modificarían las siguientes conducciones:

- Emisario Terrestre Montaña Reverón Las Galletas II. Se cambian principalmente dos tramos respecto de la solución contemplada en el Proyecto Adjudicado:
  - El tramo inicial, ya que se ha cambiado la ubicación de la obra de salida dentro de la planta de la futura EDAR. En el Proyecto Adjudicado la obra de salida se encontraba al este del bombeo de Arona, mientras que en el Proyecto Constructivo se ubica la obra de salida en el límite de la parcela al sur del tratamiento biológico.
  - El tramo final, se ha modificado este trazado desviando la traza prevista en dirección sur a la altura de la Balsa Bal-Ten para seguir en paralelo a esta balsa hasta llegar al camino de acceso. Con ello se evita un importante desnivel existente permitiendo que la conducción se proyecte siempre descendente, sin puntos bajos ni altos y por tanto sin la necesidad de tener que instalar desagües ni ventosas.
- Conexión de salida de la EDAR con la Balsa Bal-Ten. Esta conducción se proyecta en paralelo a la del emisario terrestre, por lo que los cambios de trazado serán idénticos a los descritos para el emisario terrestre.

Además, el resto de la traza, se ha retranqueado ligeramente en varios puntos para evitar afecciones a edificaciones y parcelas que no existían en el momento en que se redactó el Proyecto Informativo.

|             |      |                 | P. INFORMATIVO |           |                       | P. CONSTRUCTIVO |                         |                         |
|-------------|------|-----------------|----------------|-----------|-----------------------|-----------------|-------------------------|-------------------------|
|             |      | SUPERFICIE (m²) |                |           | SUPERFICIE (m²)       |                 |                         |                         |
| Nº<br>ORDEN | POL. | PAR.            | PLENO          | IMP.      | ocU.                  | PLENO           | IMP.                    | ocu.                    |
| OKDEN       |      |                 | DOMINIO        | SERVIDUM. | TEMPORAL              | DOMINIO         | SERVIDUM                | TEMPORAL                |
| AR-459      | 005  | 00043           | 0,00 m²        | 88,98 m²  | 502,84 m <sup>2</sup> | 0,00 m²         | 1.020,52 m <sup>2</sup> | 3.084,73 m <sup>2</sup> |

Leyenda:



| AR-XXX | Fincas ya ocupadas con superficies del proyecto constructivo |
|--------|--|
| AR-XXX | Fincas a información pública                                 |

A continuación, se incluye una imagen donde se observan los cambios previstos en el trazado de las conducciones de salida de agua de la planta. En la que se representa en color rojo el nuevo trazado proyectado y en verde la traza prevista en el Proyecto Adjudicado.



Adicionalmente, se ha cambiado el tipo de afección sobre el trazado del nuevo acceso a la EDAR. En el Proyecto Informativo, los terrenos afectados por el camino de acceso se habían definido como de servidumbre de acueducto, cuando revisado el tipo de afección real (ejecución tuberías y aglomerado del camino) lo correcto es ocuparlos en pleno dominio.

Como se ha dicho, para solventar este hecho, durante el levantamiento de actas previas, realizado el 16 de febrero de 2022, se comunicó este cambio a los comparecientes aceptando la totalidad de los mismos y regularizando este cambio en las actas de previas de ocupación. Esto no pudo acordarse con los incomparecientes, que por ese motivo deben figurar en el listado que saldrá a información pública, donde únicamente se cambia el tipo de afección, que pasa de servidumbre de acueducto a pleno dominio.

|             |      |                 | P                       | . INFORMATI             | <b>/</b> 0              | Р. (                    | CONSTRUCTIV             | 0                       |
|-------------|------|-----------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
|             |      | SUPERFICIE (m²) |                         |                         | SUPERFICIE (m²)         |                         |                         |                         |
| Nº<br>ORDEN | POL. | PAR.            | PLENO<br>DOMINIO        | IMP.<br>SERVIDUM.       | OCU.<br>TEMPORAL        | PLENO<br>DOMINIO        | IMP.<br>SERVIDUM        | OCU.<br>TEMPORAL        |
| AR-451      | 005  | 09017           | 3,54 m <sup>2</sup>     | 2.692,96 m <sup>2</sup> | 3.931,38 m <sup>2</sup> | 0,00 m <sup>2</sup>     | 1.749,30 m <sup>2</sup> | 2.573,34 m <sup>2</sup> |
| AR-456      | 005  | 09033           | 0,00 m <sup>2</sup>     | 2,17 m <sup>2</sup>     | 58,26 m <sup>2</sup>    | 0,00 m <sup>2</sup>     | 2,17 m <sup>2</sup>     | 58,26 m <sup>2</sup>    |
| AR-457      | 005  | 00038           | 0,00 m <sup>2</sup>     | 23,59 m <sup>2</sup>    | 5.111,27 m <sup>2</sup> | 0,00 m <sup>2</sup>     | 23,59 m <sup>2</sup>    | 5.111,27 m <sup>2</sup> |
| AR-458      | 005  | 00035           | 25.967,87<br>m²         | 720,38 m²               | 3.545,11 m <sup>2</sup> | 26.141,63 m²            | 323,88 m²               | 2.200,85 m <sup>2</sup> |
| AR-460      | 005  | 00037           | 0,00 m <sup>2</sup>     | 688,56 m²               | 2.417,52 m <sup>2</sup> | 1.296,71 m <sup>2</sup> | 47,45 m²                | 1.120,81 m <sup>2</sup> |
| AR-461      | 005  | 00036           | 0,00 m <sup>2</sup>     | 4,27 m <sup>2</sup>     | 695,69 m²               | 99,20 m²                | 0,00 m²                 | 596,49 m²               |
| AR-462      | 005  | 00444           | 0,00 m <sup>2</sup>     | 73,35 m <sup>2</sup>    | 508,13 m <sup>2</sup>   | 73,34 m²                | 0,00 m²                 | 434,78 m²               |
| AR-463      | 005  | 00015           | 0,00 m <sup>2</sup>     | 179,59 m²               | 179,59 m²               | 416,49 m²               | 0,00 m²                 | 0,00 m²                 |
| AR-464      | 005  | 00034           | 0,00 m <sup>2</sup>     | 0,00 m <sup>2</sup>     | 23,37 m <sup>2</sup>    | 0,00 m²                 | 0,00 m <sup>2</sup>     | 23,37 m²                |
| AR-465      | 005  | 00485           | 0,00 m <sup>2</sup>     | 9,37 m <sup>2</sup>     | 184,56 m²               | 303,77 m <sup>2</sup>   | 0,00 m <sup>2</sup>     | 140,81 m²               |
| AR-466      | 005  | 00013           | 0,00 m <sup>2</sup>     | 0,00 m <sup>2</sup>     | 718,88 m²               | 662,80 m²               | 0,00 m <sup>2</sup>     | 750,35 m²               |
| AR-467      | 005  | 00033           | 2.237,53 m <sup>2</sup> | 152,78 m <sup>2</sup>   | 831,50 m <sup>2</sup>   | 2.787,49 m <sup>2</sup> | 0,00 m²                 | 296,01 m²               |
| AR-468      | 005  | 00014           |                         |                         |                         | 61,38 m²                | 0,00 m <sup>2</sup>     | 0,00 m <sup>2</sup>     |

#### Leyenda

| Ì | AR-XXX | Fincas ya ocupadas con superficies del proyecto constructivo |
|---|--------|--|
|   | AR-XXX | Fincas a información pública                                 |



#### 5. AFECCIONES

Para la correcta ejecución de las obras se definen tres tipos de afección de los terrenos ocupados, que son: expropiación definitiva, servidumbre de acueducto y ocupación temporal, que se explican detalladamente a continuación.

#### 5.1 Expropiación definitiva

Se tendrán en cuenta como expropiaciones definitivas las correspondientes al nuevo camino de servicio de la EDAR. Este camino arranca junto a la cancela de la gravera y finaliza en la parcela de la EDAR. La fijación de la línea perimetral de la expropiación con relación a la arista exterior de la explanación, queda estrictamente definida en los planos que forman parte del presente anejo.

#### 5.2 Servidumbre de acueducto

Se definen de este modo aquellas zonas de terreno que resulta estrictamente necesario ocupar para llevar a cabo la correcta ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto y el posterior mantenimiento que requieran las instalaciones ejecutadas en ellos, todo por un espacio de tiempo indeterminado.

Se ha fijado, con carácter general, una franja de servidumbre de 3 m centrados en el eje de cada conducción, por lo que en los casos que discurran varias tuberías en paralelo, la franja se extenderá 1,50 metros desde el eje de las tuberías laterales hacia el exterior. No obstante, dado que a lo largo del trazado de las tuberías de agua tratada al emisario terrestre y a la balsa Bal-Ten existen zonas bastante angostas, la zona de servidumbre se adaptará al espacio disponible entre parcelas.

En esta zona no existe transmisión de dominio, imponiéndose las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada a una profundidad superior a 50 cm, así como plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 m del eje de la tubería.
- Prohibición de realizar cualquier tipo de obra, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las obras, si bien se podrá reducir la distancia al eje del tubo siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, se fijen por el titular de la servidumbre.
- Libre acceso del personal, maquinaria y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las obras con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
- Posibilidad de instalación los hitos de señalización o delimitación.
- La franja de terreno aquí incluida deberá mantenerse siempre exenta y libre para el paso de los servicios de mantenimiento y reparaciones, no permitiéndose la construcción de ningún tipo de edificación sobre ella, llevando implícita la ocupación temporal de los terrenos necesarios para dichos fines.

Igualmente lleva implícita la ocupación temporal de los terrenos para la correcta ejecución de las obras durante el periodo de ejecución de las mismas.

#### Ocupación temporal

Se definen de este modo aquellas franjas de terreno que resulta estrictamente necesario ocupar para llevar a cabo la correcta ejecución de las obras contenidas en el Proyecto y por un espacio de tiempo determinado, coincidente con el periodo de ejecución de las mismas.

Dichas franjas de terreno adicionales a las expropiaciones tienen una anchura variable según las características de la explanación y el objeto de la ocupación. Dichas zonas de ocupación temporal se utilizarán, entre otros usos, principalmente para instalaciones de obra, acopios de tierra, tráfico de vehículos de obra y maquinaria, talleres, almacenes, depósitos de materiales y, en general, para todas cuantas instalaciones o cometidos sean necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas o definidas en el presente proyecto.

La franja de ocupación temporal dispondrá en general de una anchura de 14 metros, de los cuales 6 metros se utilizarán como camino de acceso y los 8 metros restantes a acopio de material. Siempre y cuando no haya ningún tipo de impedimento para ello, como puedan ser edificaciones, etc., en cuyo caso el ancho de ocupación temporal podrá ser de hasta 6 m de anchura.

Estas franjas se situarán repartidas generalmente a ambos lados de la zona de servidumbre, aunque en caso de no ser posible se dispondrá el total de la franja de ocupación temporal a un solo lado de la zanja.

En los casos en que la conducción transcurra paralela a una carretera o barranco, y no sea posible ocupar los terrenos a un lado de la conducción, la franja de ocupación temporal incluida la implícita en la servidumbre será la estrictamente posible.

Puntualmente, se ha dispuesto de zonas en las que la ocupación temporal será mayor con el fin de ubicar casetas de obra, materiales o cualquier otra instalación que sea necesaria para la ejecución de las obras.

En el siguiente croquis se representan los criterios adoptados para definir las zanjas de servidumbre y de ocupación temporal.

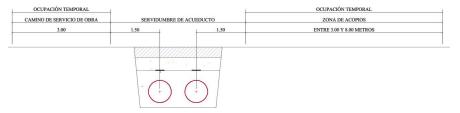




Ilustración 1.- Esquema de ocupación temporal y servidumbre de paso



## APÉNDICE Nº 1: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

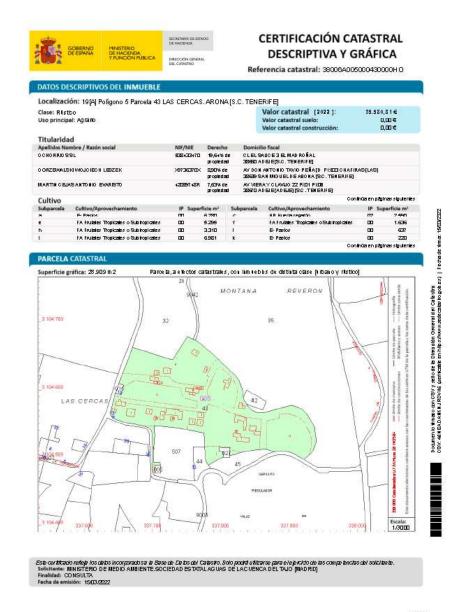


|          |          |         | OCHORRIOS SL LAURA MONTESDEOCA MUÑIZ OGRZEWALSKI WOJCIECH LESZEK ANTONIO EVARISTO MARTIN CEJAS JOSE LUIS HERNANDEZ BLANCO JOSE CONCEPCION HERNANDEZ JHUNIO GONZALEZ AGUIRRE ANTONIO PIROMALLI |                      | SUPERFICIE (m²)   |                  |                           |                       |
|----------|----------|---------|---|----------------------|---|------------------|---------------------------|-----------------------|
| Nº ORDEN | POLÍGONO | PARCELA | CLASIFICACIÓN DEL SUELO   | APROVECHAMIENTO REAL | TITULAR CACASTRAL   | PLENO<br>DOMINIO | IMPOSICIÓN<br>SERVIDUMBRE | OCUPACIÓN<br>TEMPORAL |
| AR-459   | 005      | 00043   | Rural   | E - Pastos           | LAURA MONTESDEOCA MUÑIZ OGRZEWALSKI WOJCIECH LESZEK ANTONIO EVARISTO MARTIN CEJAS JOSE LUIS HERNANDEZ BLANCO JOSE CONCEPCION HERNANDEZ JHUNIO GONZALEZ AGUIRRE ANTONIO PIROMALLI GONZALO PEREZ RODRIGUEZ SERGIO NICOLAS LE ROY VALDERRAMA FERNANDO MARTIN GOMEZ | 0,00 m²          | 1.020,52 m²               | 3.084,73 m²           |
| AR-461   | 005      | 00036   | Rural   | E - Pastos           | ROQUE DEL MOJON SL  | 99,20 m²         | 0,00 m <sup>2</sup>       | 596,49 m²             |
| AR-462   | 005      | 00444   | Rural   | E - Pastos           | ARIDOS Y CONSTRUCCIONES RD OLIVAS SL  | 73,34 m²         | 0,00 m <sup>2</sup>       | 434,78 m²             |
| AR-463   | 005      | 00015   | Rural   | I - Improductivo     | GONZALEZ MACHADO SERGIO<br>HEREDEROS DE   | 416,49 m²        | 0,00 m²                   | 0,00 m²               |
| AR-467   | 005      | 00033   | Rural   | E - Pastos           | REVERON TACORONTE VICENTE   | 2.787,49 m²      | 0,00 m²                   | 296,01 m²             |



## **APÉNDICE N° 2: FICHAS CATASTRALES**





15/3/22, 13:12

Sede Bectrónica del Catastro - Consulta yolertificación de Bien Inmueble

#### Consulta y certificación de Bien Inmueble

# FECHA Y HORA Fecha 15/3/2022 Hora 13:10:38

#### DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral

38006A005000360000HL

Localización

Poligono 5 Parcela 36

PARLAMENTOS, ARONA (S.C. TENERIFE)

Clase

Rústico

Uso principal

Agrario

Valor catastral

1,79 €

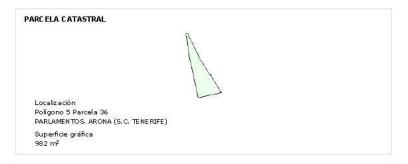
Año valor

2022

Valor catastral suelo

0,00 €

Valor catastral construcción



#### TITULARIDAD

0,00€

05/03/2020

Fecha de la alteración 03/03/2020

Fecha de modificación en Catastro

Hoja 1.6



15/3/22, 13:12 Sede Bectrónica del Catastro - Consulta ycertificación de Bien Inmueble

Apellidos Nombre/Razón Social ROQUE DEL MOJON SL

NIF/NIE

B38503934

Domicilio fiscal

CR GR CABO BLAN CO-LA CAMELLA 10 38627 ARONA (S.C. TENERIFE)

Derecho

100,00% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro

28/01/2002

Fecha de la alteración

07/12/2001

| CULTIVO    |                         |                       |               |
|------------|-------------------------|-----------------------|---------------|
| Subparcela | Cultivo/Aprovechamiento | Intensidad Productiva | Superficie m² |
| 0          | E - Pastos              | 00                    | 877           |



Construcción Esc./Pita./Prts. Destino ALTERNA.

/DDY//D1

ALMACEN

ALMACEN

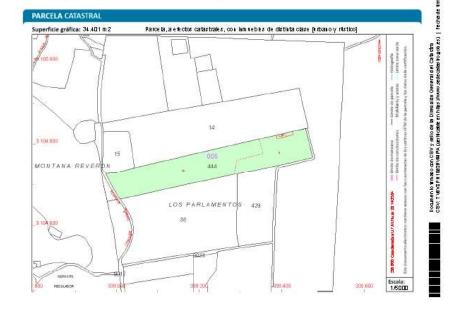
### CERTIFICACIÓN CATASTRAL **DESCRIPTIVA Y GRÁFICA**

Referencia catastral: 38006A005004440001JS

#### DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE Localización: Poligono 5 Parcela 444 PARLAMENTOS, 38627 ARONA [S.C. TENERIFE] Valor catastral [2022]: Clase: Urbayo Uso principal: In OTSTIBI Valor catastral suelo: 4.413,14 € Superficie construida: 395 m 2 Año construcción: 1980 15 927,94€ Valor catastral construcción: Titularidad Apellidos Nombre / Razón social Domicilio fiscal ASCANIO CAR PENTER MENCIAS 100,00% de CM RIBAMAR 38827 Arona[Buzanada][S.C. Tenerife]

BURGER

715 #11#TZ



Este certificado refleje los deitos incorporados a la Ease de Daltos del Catastro. Solo podrá a liticarse para el eje picido de las compe tencias del solicitario. Solicitario: INNISTERIO DE NEDIO AMBIENTE. SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LACUENCA DEL TAJO (NADRIO) Finalidade: CONSUTA.

https://www.sedecatastro.gob.es/C YC Blen.hmueble/SBC ImpriminDatos.aspx/?RefC=38006A006000360000HL8del=388mun=68UrthRus=R8/inal=C ONSU ... 2/2

Hola 1/3







Este certificado refleje hos debis incorporados e la Ease de De los del Catastro. Solo podrá efilizarse para el eje noto de las compe tendas del solicitante.

Solicitante: MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE: SOCIEDAD ESTATAL ACUAS DE LACUENCA DEL TRAJO (MADRIO)
Finalidado: CONSULTA.



## CERTIFICACIÓN CATASTRAL **DESCRIPTIVA Y GRÁFICA**

Referencia catastral: 38006A005000330000HG





Este certificado redeja los distos incorporados a tel Base de Carlos del Catastro. Solo podrá dificarse para el ejecución de las competencias del solicitante.

Biolistante: ININSTERIO DE JIEDIO AMBIENTE, SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LACUENCA DEL TAJO (NADRIO)

Finalidade: CONSULTA. Fecha de emisión: 15/03/2022

Hoja 1/2 Hoja 1/3

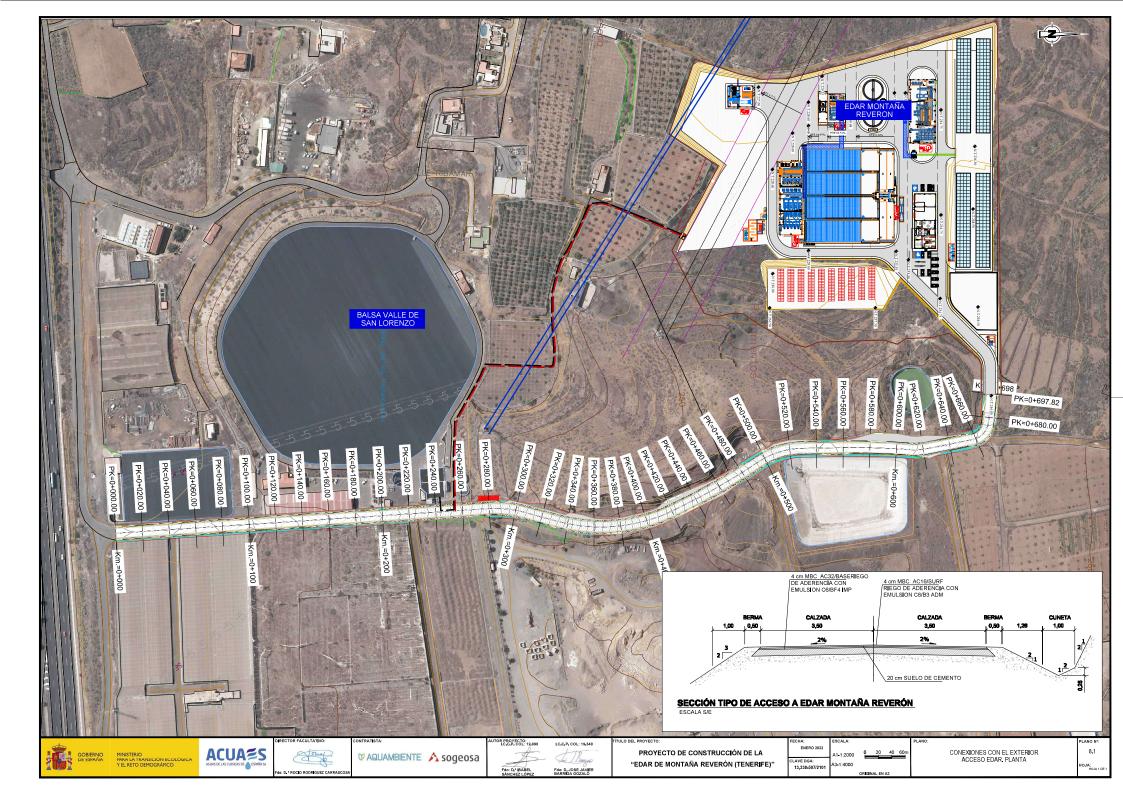
Fecha de emisión: 15/03/2022



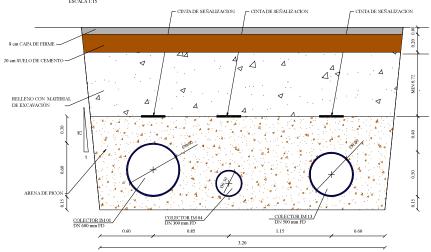
**APÉNDICE Nº 3: PLANOS** 

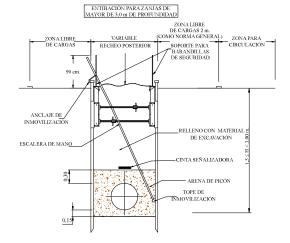


PLANOS DE SECCIONES TIPO

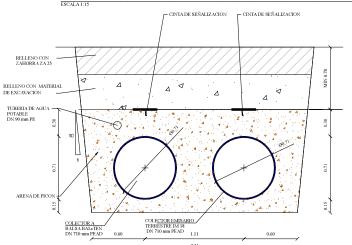


## ZANJA TIPO COLECTORES DE IMPULSION IM 01-IM04-IM13 ESCALA 1:15

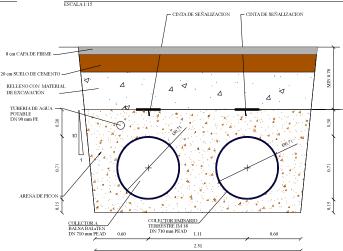




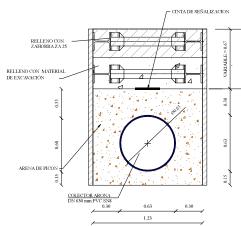
# ZANJA TIPO COLECTORES DE SALIDA DE LA EDAR EN TERRENO NATURAL ESCALA 1:15



# ZANJA TIPO COLECTORES DE SALIDA DE LA EDAR BAJO CALZADA $_{\mbox{\footnotesize BSOALA-15}}$



## ZANJA TIPO COLECTOR DE ARONA ESCALA 1:15













8.8



PLANOS DE EXPROPIACIONES

